

**ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES APLICABLES AL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA MODALIDAD ABIERTO Y PERMANENTE.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería.

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha propuesto el inicio de la tramitación del procedimiento para la elaboración del proyecto de orden por la que se aprueban las bases generales aplicables al concurso general para la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario de carrera en la modalidad abierto y permanente. Asimismo, en la propuesta ha solicitado también la tramitación por la vía de urgencia del procedimiento para la elaboración de esta norma, con fundamento en el artículo 45 bis de la mencionada ley. La justificación de dicha petición consta en el apartado 10.1 de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, de fecha 24 de marzo de 2025, que acompaña a la mencionada propuesta, indicando lo siguiente:

«El artículo 126.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, establece que “La provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera, cuya forma de provisión en la relación de puestos de trabajo sea el concurso general, se tramitará preferentemente mediante la modalidad de concurso abierto y permanente, en cuyo caso, la convocatoria será única, permanente en el tiempo, en los términos que se establezcan reglamentariamente, previa negociación colectiva, y abierta a la participación del personal funcionario de carrera que cumpla los requisitos establecidos en sus bases. No obstante, cuando existan razones organizativas, apreciadas por el órgano competente para convocar, que desaconsejen la utilización de esta modalidad, el concurso se convocará una vez al año”. Esta previsión legal ha sido desarrollada reglamentariamente por el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, el cual, en su artículo 58.2, dispone que “La provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera, cuya forma de provisión en la relación de puestos de trabajo sea el concurso general, se tramitará preferentemente mediante la modalidad de concurso abierto y permanente, en cuyo caso, la convocatoria será única, permanente en el tiempo y abierta a la participación del personal funcionario de carrera que cumpla los requisitos establecidos en sus bases. No obstante, de forma excepcional, cuando existan razones organizativas debidamente motivadas, apreciadas por el órgano competente para convocar, que desaconsejen la utilización de la modalidad de concurso abierto y permanente, el concurso se convocará una vez al año”. Asimismo, prevé en su artículo 60.2 que “La persona titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Andalucía, aprobará las bases generales aplicables a los concursos generales”. Y en su disposición adicional segunda, apartado 1, prevé que “Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de Función Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones contenidas en el mismo”. El decreto, conforme establece su disposición final



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	24/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGC2AVH56PTPTJQH5Z54B3SRM	PÁG. 1/3





segunda, ha entrado en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Teniendo esta fecha en cuenta, se considera que en este caso concurre una situación extraordinaria porque, por un lado, estando ya aprobado este decreto de desarrollo de la Ley 5/2023, de 7 de junio, existe la obligación de que los concursos generales se tramiten preferentemente mediante la modalidad de concurso abierto y permanente, no concurriendo ninguna razón organizativa que motive la excepcionalidad de desaconsejar la utilización de la modalidad de concurso abierto y permanente y proceder a la convocatoria de un concurso anual; y, por otro lado, el último concurso general se convocó en 2023 y se resolvió mediado el año 2024, sin que en la actualidad se encuentre en tramitación ni pendiente de aprobarse ninguna otra convocatoria. Esta circunstancia extraordinaria no era previsible en el momento de estar tramitándose la aprobación del decreto, pues los procedimientos de elaboración de reglamentos son complejos y no permiten avanzar una fecha cierta de aprobación para conjugarla con exactitud con la gestión de los recursos humanos afectados, más allá del régimen transitorio previsto para los procedimientos ya iniciados y en tramitación. Por todo ello, si no se adoptan las medidas necesarias para la aprobación de las bases generales en el menor tiempo posible que permite la normativa vigente, la convocatoria del concurso general deberá retrasarse en el tiempo, al no resultar viable, como se ha explicado, efectuar la convocatoria del concurso sin aplicar esta modalidad de abierto y permanente, por no concurrir razones organizativas que motiven tal excepcionalidad. Retrasar en el tiempo la convocatoria del concurso repercute negativamente en el ejercicio del derecho del personal funcionario a la carrera profesional vertical, para obtener, en consonancia con los méritos acreditados, un nuevo destino definitivo. Pero también perjudica a la Administración, porque afecta a la cobertura definitiva de puestos vacantes cuya forma de provisión sea el concurso, debiendo recurrir a procedimientos de movilidad provisional para garantizar la prestación de los servicios públicos. Además, la modalidad de abierto y permanente es mucho más ágil para la convocatoria y adjudicación de puestos y permite dar una respuesta mucho más reducida en el tiempo a las necesidades de personal, beneficios estos que retrasarían su efectividad. La tramitación del procedimiento de elaboración de las bases generales aplicables a esta modalidad por la vía de urgencia reduce el plazo de su aprobación, sin perjuicio de la seguridad jurídica en el mismo, de modo que podrá llevarse a cabo la primera convocatoria en un plazo más breve de tiempo, permitiendo así una cobertura ágil de los puestos vacantes y hacerlo con titulares definitivos, favoreciendo la estabilidad en su ocupación».

A la vista de la propuesta efectuada y de los documentos que acompañan a la misma, entendiéndola oportuna la elaboración de la referida disposición, así como las razones expuestas en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo para justificar la tramitación del procedimiento para su elaboración y aprobación por la vía de urgencia, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

#### ACUERDO

Primero. Ordenar el inicio del procedimiento para la tramitación del proyecto de orden por la que se aprueban las bases generales aplicables al concurso general para la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario de carrera en la modalidad abierto y permanente.

Segundo. Aplicar la tramitación de urgencia a dicho procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y conforme a la justificación que se realiza en el apartado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGC2AVH56PTPTJQH5Z54B3SRM	PÁG. 2/3	



10 de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo de fecha 24 de marzo de 2025, anteriormente mencionada.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

José Antonio Nieto Ballesteros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGC2AVH56PTPTJQH5Z54B3SRTM	PÁG. 3/3	